	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

100.07.002.0040

Neiva, 17 de febrero de 2021

Señores
INSTITUCIONES EDUCATIVAS
 Neiva

Asunto: Informe Definitivo Refrendación de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar vigencia 2020 – Instituciones Educativas del Municipio de Neiva.


Cordial saludo:

Analizada la información y soportes remitidos por las instituciones educativas de la ciudad de Neiva, con el fin de adelantar el tema del asunto, nos permitimos indicar que a continuación se relacionan las reservas de las instituciones educativas que solicitaron la refrendación de las mismas, así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 42 de 1993 y para los fines relacionados con el proceso presupuestal de la entidad, a continuación, se relaciona la Reserva Presupuesta del Sujeto de Control Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, la cual constituyo al cierre de la vigencia 2020 mediante Resolución No. 002 del 14 de enero de 2021, la cual es refrendada por este Órgano de Control por valor de SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$659.000), así:

No. RESERVA	No. CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
1	C.PS. 05-2020	DANIEL ESTIVEN CRIOLLO	4-10201 REMUNERACION POR SERVICIOS PROFESIONALES	659.000

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ


De conformidad con el artículo 40 de la Ley 42 de 1993 y para los fines relacionados con el proceso presupuestal de la entidad, a continuación, se relaciona la Reserva Presupuesta del Sujeto de Control Institución Educativa Gabriel García Márquez, la cual constituyo al cierre de la vigencia 2020 mediante Resolución No. 013 del 22 de diciembre de 2020, la cual es refrendada por este Órgano de Control por valor de DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$10.138.800), así:

No. RESERVA	No. CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
1	C. DE COMPRA VENTA 01-2020	JUAN PABLO DIAZ PUYO	4-20202 COMPRA DE EQUIPO	10.138.800

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 42 de 1993 y para los fines relacionados con el proceso presupuestal de la entidad, a continuación, se relaciona la Reserva Presupuesta del Sujeto de Control Institución Educativa Gabriel García Márquez, la cual constituyo al cierre de la vigencia 2020 mediante Resolución No. 002 del 14 de enero de 2021, la cual es refrendada por este Órgano de Control por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$555.000), así:

No. RESERVA	No. CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
1	C.PS. 01-2020	DANIEL STIVEN CRIOLLO MARTINEZ	4-10201 REMUNERACION POR SERVICIOS PROFESIONALES	555.000

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Ahora, seguidamente se relacionan las instituciones educativas que presentaron inconsistencias al momento de remitir los actos administrativos, la información correspondiente y sus soportes:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHAPINERO

NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	No RESOLUCION DE CUENTAS POR PAGAR	VALOR CTA POR PAGAR A 31 DIC DE 2020	SALDO BANCOS 31 DIC 2020
CHAPINERO	No. 02 del 04/12/2020	468,000	7,436,386

OBSERVACIÓN No. 1

CONDICIÓN: Se reporta en la certificación y en la conciliación bancaria el saldo del banco Davivienda de la cuenta 000287100382 por valor de \$7.182.727.77 y verificado el extracto bancario el saldo a 31 de diciembre de 2020, es de \$7.187.722.77, evidenciando una diferencia de \$ 5.000, lo que permite adelantar correctamente el proceso de verificación de cuentas por pagar constituidas las cuales deben ser confrontadas por los recursos de tesorería.

CRITERIO: Incumplimiento a la circular No. 018 del 14 de diciembre de 2020, emitida por esta territorial.


CAUSA: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFECTO: No se permite adelantar correctamente el proceso de verificación de cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2020, las cuales deben ser confrontadas con los recursos de tesorería. Observación con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Se reporta en la certificación y en la conciliación bancaria el saldo del banco Davivienda de la cuenta 000287100382 por valor de \$7.187.727.77, valor reportado en el extracto bancario de la cuenta en mención, a 31 de diciembre de 2020; anexando los siguientes soportes:

*Extracto bancario de la cuenta corriente 000287100382
Conciliación bancaria de la cuenta corrientes 000287100382*

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Libro auxiliar de la cuenta corrientes 000287100382

Certificación de cuentas por pagar “

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Verificada la certificación y los anexos adjuntos se establece que el saldo de la cuenta corriente 000287100382 es de \$7.187.727.77, observando la diferencia presentada, fue corregida.

Así las cosas, ha quedado desvirtuada la observación con connotación administrativa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA NORMAL SUPERIOR DE NEIVA

NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	No RESOLUCION DE CUENTAS POR PAGAR	VALOR CTA POR PAGAR A 31 DIC DE 2020	SALDO BANCOS 31 DIC 2020
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	SIN RESOLUCION		260,049,632

OBSERVACIÓN No. 2

CONDICIÓN: La institución educativa, suscribió certificación del estado de tesorería a 31 de diciembre de 2020, observando que dentro de la misma se establece una cuenta por pagar por valor de \$662.600, sin que se anexara el acto administrativo que constituyera la misma, evidenciando un presunto incumplimiento a lo establecido en la circular No. 018 del 14 de diciembre de 2020.


Así mismo, la certificación del estado de tesorería reporta la cuenta 22038900836-8 del Banco Popular con saldo \$8.919.846,91, verificados los extractos bancarios el saldo a 31 de diciembre de 2020 el saldo es de \$5.919.846,91, presentado una diferencia por valor de \$3.000.000.

CRITERIO: Incumplimiento a la circular No. 018 del 14 de diciembre de 2020, emitida por esta territorial.

CAUSA: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFFECTO: No se permite adelantar correctamente el proceso de verificación de cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2020, las cuales deben ser

4

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

confrontadas con los recursos de tesorería. Observación con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Se anexa el documento o acto administrativo que soporta el valor de la cuenta por pagar, por valor de \$662.600.

Se anexa copia del certificado de tesorería en el cual se encuentra reportado el saldo de la cuenta de ahorros No. 22038900836-8, por la suma de \$5.919.846.91; extracto bancario y conciliación bancaria de la cuenta de ahorros en mención.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Verificados los anexos de la respuesta se evidencia que dentro de la misma se incluye la Resolución No. 25 del 11 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar para la vigencia 2020”, por un valor de \$44.778.600.

Así mismo, se corrige el saldo de la cuenta de ahorros No. 22038900836-8, en la certificación del estado de tesorería a 31 de diciembre de 2020 por valor \$5.919.846.91, cifra que fue comparada con el extracto bancario correspondiente.


Así las cosas, ha quedado desvirtuada la observación con connotación administrativa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL SANTA LIBRADA

NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	No RESOLUCION DE CUENTAS POR PAGAR	VALOR CTA POR PAGAR A 31 DIC DE 2020	SALDO BANCOS 31 DIC 2020
NACIONAL SANTA LIBRADA	No. 06 11/12/2020	468,000	15,300,189

OBSERVACIÓN No. 3

CONDICIÓN: Revisada la Certificación del Estado de Tesorería a 31 de diciembre 2020 y comparada con los extractos bancarios anexados, se observa que la cuenta No. 11100504 del banco Colpatria por valor de \$177.116.84, no fue incluida dentro de la certificación.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

CRITERIO: Incumplimiento a la circular No. 018 del 14 de diciembre de 2020, emitida por esta territorial.

CAUSA: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFFECTO: No se permite adelantar correctamente el proceso de verificación de cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2020, las cuales deben ser confrontadas con los recursos de tesorería. Observación con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Se anexa certificado de tesorería, en el cual está incluida la cuenta corriente No. 007451005256 del banco Colpatria, con un saldo de \$177.116,84”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Verificados los soportes remitidos en la respuesta, se confirma que la cuenta corriente No. 007451005256 del banco Colpatria, fue incluida dentro de la certificación.

Así las cosas, ha quedado desvirtuada la observación con connotación administrativa.


INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROMOCIÓN SOCIAL

NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	No RESOLUCION DE CUENTAS POR PAGAR	VALOR CTA POR PAGAR A 31 DIC DE 2020	SALDO BANCOS 31 DIC 2020
PROMOCION SOCIAL	No. 02 05/01/2021	13,083,772	149,859,580

OBSERVACIÓN No. 4

CONDICIÓN: El auxiliar administrativo pagador, suscribió la certificación del Estado de Tesorería a 31 de diciembre de 2020, donde se relacionan los recursos correspondientes al CDP 007-2020 cuyo beneficiario es contable cuenta, modalidad contratación directa, con tiempo de ejecución 12 meses, fecha de inicio 05/06/2020, valor del contrato \$6.448.000, valor pagado \$557.334.

6

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Lo que significa que presuntamente se encuentra pendiente por pagar la suma de \$5.890.66, la cual correspondería a una reserva presupuestal, así mismo, se evidencia una presunta violación al principio de anualidad toda vez que en este se inició el 05/06/2020 con tiempo de ejecución a 12 meses, excediendo la vigencia de 2020.

CRITERIO: Incumplimiento a la circular No. 018 del 14 de diciembre de 2020, emitida por esta territorial.

CAUSA: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFFECTO: No se permite adelantar correctamente el proceso de verificación de cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2020, las cuales deben ser confrontadas con los recursos de tesorería. Observación con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Con la presente me permito dar respuesta al Informe Preliminar de Reservas Presupuestales, aceptamos el error presentado, tanto en el certificado de tesorería a 31 de diciembre de 2020, así como en el texto de la Resolución No. 002, cuyo beneficiario se presenta a Contables CTA con un término de doce (12) meses, siendo de 221 días contados desde el 19 de mayo hasta el último de diciembre de 2020, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$537.343).

Se adjuntan debidamente corregidas:


1. Resolución No. 008 del 12 de febrero de 2021.
2. Certificado de situación de tesorería a 31 de diciembre de 2020.
3. Certificado de cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2020.
4. Conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2020
5. Balance de prueba a 31 de diciembre de 2020
6. Contrato 005-2020 –CONTABLES CTA

Espero dar respuesta satisfactoria y corregido el informe preliminar Refrendación de Reservas Presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia 2020, de acuerdo al informe preliminar de Refrendación de Reservas Presupuestales de la Contraloría.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta con sus anexos, se evidencia que la Institución Educativa constituyó mediante la Resolución No. 008 del 12 de febrero de 2021 cuentas por pagar por valor de \$13.137.174.

7

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Una vez verificado el contrato No. 005 de 2020, se evidencia que el mismo fue ejecutado durante la vigencia 2020, y que efectivamente no corresponde a una reserva presupuestal sino a una cuenta por pagar.

Así las cosas, ha quedado desvirtuada la observación con connotación administrativa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA CRISTINA ARANGA PASTRANA

NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	No. RESOLUCION DE CUENTAS POR PAGAR	VALOR CTA POR PAGAR A 31 DIC DE 2020	SALDO BANCOS 31 DIC 2020
MARIA CRISTINA ARANGA PASTRANA	No 018 11/12/2020	554,600	28,143,904

OBSERVACIÓN No. 5

CONDICIÓN: No se anexa la certificación del estado de tesorería a 31 de diciembre de 2020, y no se pueden verificar saldos en bancos.

CRITERIO: Incumplimiento a la circular No. 018 del 14 de diciembre de 2020, emitida por esta territorial.


CAUSA: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFFECTO: No se permite adelantar correctamente el proceso de verificación de cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2020, las cuales deben ser confrontadas con los recursos de tesorería. Observación con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Se anexa certificación del estado de tesorería a 31 de diciembre de 2020.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Verificados los anexos de la respuesta, se remite la certificación de tesorería a 31 de diciembre de 2020, y se compara con los extractos bancarios remitidos.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Así las cosas, ha quedado desvirtuada la observación con connotación administrativa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICARDO BORRERO

NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	No. RESOLUCION DE CUENTAS POR PAGAR	VALOR CTA POR PAGAR A 31 DIC DE 2020	SALDO BANCOS 31 DIC 2020
RICARDO BORRERO	No. 04 del 31/10/2020	16,684,172	58,389,944

OBSERVACIÓN No. 6

CONDICIÓN: La institución educativa anexa extracto bancario de la cuenta de ahorros del banco Davivienda 076100750066 con un saldo de \$6.411.725.19, que no se encuentra registrada dentro de la certificación de saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2020.

CRITERIO: Incumplimiento a la circular No. 018 del 14 de diciembre de 2020, emitida por esta territorial.


CAUSA: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFECTO: No se permite adelantar correctamente el proceso de verificación de cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2020, las cuales deben ser confrontadas con los recursos de tesorería. Observación con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Como observo en la CONDICIÓN, la certificación del estado de tesorería a 31 de diciembre de 2020, y como se ha venido presentando en años anteriores, se informa la cuenta donde están los fondos que respaldan estos compromisos, y para el caso que nos ocupa, las cuentas certificadas son las que están situados los fondos para su posterior pago.

Si bien es cierto, tenemos otras cuentas que no están certificadas en el estado de tesorería y que fueron enviadas, entendimos que estaban solicitando todos los extractos de las cuentas que poseemos, pero dentro de esta se incluía las que respaldan la obligación y que pudo verificarse en su oportunidad, con su respectivo mecanismo de seguimiento y monitoreo.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

En conclusión cumplimos con lo mandado en la circular 018 del 14 de diciembre de 2020 que en uno de sus apartes dice “así mismo, se debe anexar la certificación de los recursos económicos que los ampare,…” caso que nos ocupa, la cuenta certificada donde se encuentra el EFECTIVO para su pago.

Por otra parte, si ha bien lo estiman conveniente en adelante se certificara todas las cuentas que poseemos resaltando siempre las que respaldan la cuenta por pagar (adjunto nueva certificación estado de tesorería sugerida).

Agradezco la atención prestada a la presente y en espera de haberles aclarado la observación, con efecto “sin connotación administrativa”.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Es de aclarar que cuando se hace referencia al estado de tesorería este corresponde en general a la Institución Educativa, y no solo a las cuentas bancarias que respaldan las cuentas por pagar.

Ahora bien, verificada la certificación remitida en la respuesta, se observa que la cuenta del banco Davivienda 076100750066 con un saldo de \$6.411.725.19, fue incluida dentro de la misma.

Así las cosas, ha quedado desvirtuada la observación con connotación administrativa.


INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CAGUÁN

NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	No. RESOLUCION DE CUENTAS POR PAGAR	VALOR CTA POR PAGAR A 31 DIC DE 2020	SALDO BANCOS 31 DIC 2020
EL CAGUAN	No. 005 31/12/2020	600,000	92,422,299

OBSERVACIÓN No. 7

CONDICIÓN: En la certificación del estado de tesorería a 31 de dic de 2020, la institución certifica como única cuenta la No. 28710003-6 Davivienda con saldo de \$30.855.785.99, pero verificados los extractos bancarios anexados se observa que la misma posee más cuentas bancarias que no fueron incluidas en la certificación tales como: Davivienda cuenta corriente 076169992658 con saldo de \$446.491.55, Davivienda cuenta ahorro 076100750173 saldo \$ 3.714.321.47, Davivienda cuenta ahorro 076100710771 con saldo \$ 4.987.875.96.

CRITERIO: Incumplimiento a la circular No. 018 del 14 de diciembre de 2020, emitida por esta territorial.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

CAUSA: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFECTO: No se permite adelantar correctamente el proceso de verificación de cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2020, las cuales deben ser confrontadas con los recursos de tesorería. Observación con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Como observo en la CONDICIÓN, la certificación del estado de tesorería a 31 de diciembre de 2020, y como se ha venido presentando en años anteriores, se informa la cuenta donde están los fondos que respaldan estos compromisos, y para el caso que nos ocupa, las cuentas certificadas son las que están situados los fondos para su posterior pago.

Si bien es cierto, tenemos otras cuentas que no están certificadas en el estado de tesorería y que fueron enviadas, entendimos que estaban solicitando todos los extractos de las cuentas que poseemos, pero dentro de esta se incluía las que respaldan la obligación y que pudo verificarse en su oportunidad, con su respectivo mecanismo de seguimiento y monitoreo.

En conclusión cumplimos con lo mandado en la circular 018 del 14 de diciembre de 2020 que en uno de sus apartes dice “así mismo, se debe anexar la certificación de los recursos económicos que los ampare,…” caso que nos ocupa, la cuenta certificada donde se encuentra el EFECTIVO para su pago.


Por otra parte, si ha bien lo estiman conveniente en adelante se certificara todas las cuentas que poseemos resaltando siempre las que respaldan la cuenta por pagar (adjunto nueva certificación estado de tesorería sugerida).

Agradezco la atención prestada a la presente y en espera de haberles aclarado la observación, con efecto “sin connotación administrativa”.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Es de aclarar que cuando se hace referencia al estado de tesorería este corresponde en general a la Institución Educativa, y no solo a las cuentas bancarias que respaldan las cuentas por pagar.

Ahora bien, verificada la certificación remitida en la respuesta, se observa que la Davivienda cuenta corriente 076169992658 con saldo de \$446.491.55, Davivienda cuenta ahorro 076100750173 saldo \$371.321,47, Davivienda cuenta ahorro 076100710771 con saldo \$4.987.875.96, las cuales fueron incluidas dentro de la misma.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Así las cosas, ha quedado desvirtuada la observación con connotación administrativa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO I.P.C. ANDRÉS ROSA

NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	No. RESOLUCION DE CUENTAS POR PAGAR	VALOR CTA POR PAGAR A 31 DIC DE 2020	SALDO BANCOS 31 DIC 2020
TECNICO I.P.C. ANDRES ROSA	No. 4031/12/2020	600,000	8,115,415

OBSERVACIÓN No. 8

CONDICIÓN: En la certificación del estado de tesorería a 31 de dic de 2020, la institución certifica como única cuenta la No. 442501292 del banco Bogotá con saldo de \$3.804.856, pero verificados los extractos bancarios anexados se observa que la misma posee más cuentas bancarias que no fueron incluidas en la certificación tales como: Banco de Bogotá cuenta ahorro No. 442508354 saldo \$6.688, Banco de Bogotá cuenta ahorro No. 442458592 saldo \$2.157.673, cuenta corriente 442319463 con saldo \$3.804.856.

CRITERIO: Incumplimiento a la circular No. 018 del 14 de diciembre de 2020, emitida por esta territorial.


CAUSA: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFFECTO: No se permite adelantar correctamente el proceso de verificación de cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2020, las cuales deben ser confrontadas con los recursos de tesorería. Observación con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Como observo en la CONDICIÓN, la certificación del estado de tesorería a 31 de diciembre de 2020, y como se ha venido presentando en años anteriores, se informa la cuenta donde están los fondos que respaldan estos compromisos, y para el caso que nos ocupa es la cuenta certificada 442501292 del Banco de Bogotá.

Si bien es cierto, tenemos otras cuentas que no están certificadas en el estado de tesorería y que fueron enviadas, entendimos que estaban solicitando todos los extractos de las cuentas que

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

poseemos, dentro de esta se incluía las que respaldan la obligación y que pudo verificarse en su oportunidad, con su respectivo mecanismo de seguimiento y monitoreo.

En conclusión cumplimos con lo mandado en la circular 018 del 14 de diciembre de 2020 que en uno de sus apartes dice “así mismo, se debe anexar la certificación de los recursos económicos que los ampare,…” caso que nos ocupa, la cuenta certificada donde se encuentra el EFECTIVO para su pago.

Por otra parte, si ha bien lo estiman conveniente en adelante se certificara todas las cuentas que poseemos resaltando siempre las que respaldan la cuenta por pagar (adjunto nueva certificación estado de tesorería sugerida).

Agradezco la atención prestada a la presente y en espera de haberles aclarado la observación, sin connotación administrativa.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Es de aclarar que cuando se hace referencia al estado de tesorería este corresponde en general a la Institución Educativa, y no solo a las cuentas bancarias que respaldan las cuentas por pagar.

Ahora bien, verificada la certificación remitida en la respuesta, se observa que la Banco de Bogotá cuenta ahorro No. 442508354 saldo \$6.688, Banco de Bogotá cuenta ahorro No. 442458592 saldo \$2.157.673, cuenta corriente Banco de Bogotá 442501292 por \$2.146.198, cuenta Banco de Bogotá 442319463 con saldo \$3.804.856, las cuales fueron incluidas dentro de la misma.


Así las cosas, ha quedado desvirtuada la observación con connotación administrativa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JULIÁN MOTTA SALAS

NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	No RESOLUCION DE CUENTAS POR PAGAR	VALOR CTA POR PAGAR A 31 DIC DE 2020	SALDO BANCOS 31 DIC 2020
INEM JULIÁN MOTTA SALAS	No. 009 31/12/2020	9,880,000	411,451,762

OBSERVACIÓN No. 9

CONDICIÓN: En la certificación del estado de tesorería a 31 de dic de 2020, la institución certifica como única cuenta la no. 442392973 del banco Bogotá con saldo de \$305.557.293.37, pero verificados los extractos bancarios anexados se

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

observa que la misma posee más cuentas bancarias que no fueron incluidas en la certificación, tales como: Banco de Bogotá cuenta ahorro No. 442403150 saldo \$105.533.967, Banco de Bogotá cuenta ahorro No. 442511796 saldo \$ 306.502. CRITERIO: Incumplimiento a la circular No. 018 del 14 de diciembre de 2020, emitida por esta territorial.

CAUSA: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFECTO: No se permite adelantar correctamente el proceso de verificación de cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2020, las cuales deben ser confrontadas con los recursos de tesorería. Observación con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Como observo en la CONDICIÓN, la certificación del estado de tesorería a 31 de diciembre de 2020, y como se ha venido presentando en años anteriores, se informa la cuenta donde están los fondos que respaldan estos compromisos, y para el caso que nos ocupa, las cuentas certificadas son las que están situados los fondos para su posterior pago.

Si bien es cierto, tenemos otras cuentas que no están certificadas en el estado de tesorería y que fueron enviadas, entendimos que estaban solicitando todos los extractos de las cuentas que poseemos, pero dentro de esta se incluía las que respaldan la obligación y que pudo verificarse en su oportunidad, con su respectivo mecanismo de seguimiento y monitoreo.

En conclusión cumplimos con lo mandado en la circular 018 del 14 de diciembre de 2020 que en uno de sus apartes dice “así mismo, se debe anexar la certificación de los recursos económicos que los ampare,…” caso que nos ocupa, la cuenta certificada donde se encuentra el EFECTIVO para su pago.

Por otra parte, si ha bien lo estiman conveniente en adelante se certificara todas las cuentas que poseemos resaltando siempre las que respaldan la cuenta por pagar.


Adjunto nueva certificación estado de tesorería sugerida, un (1) folio.

Se anexa un CD-R, con la información solicitada.

Agradezco la atención prestada a la presente y en espera de haberles aclarado la observación, con efecto “sin connotación administrativa”.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Es de aclarar que cuando se hace referencia al estado de tesorería este corresponde en general a la Institución Educativa, y no solo a las cuentas bancarias que respaldan las cuentas por pagar.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Ahora bien, verificada la certificación remitida en la respuesta, se observa que las cuentas Banco Bogotá cuenta corriente No. 442392973 con saldo \$305.557.293,37, Banco de Bogotá cuenta ahorro No. 442403150 saldo \$105.533.967, Banco de Bogotá cuenta ahorro No. 442511796 saldo \$ 360.502, las cuales fueron incluidas dentro de la misma.

Así las cosas, ha quedado desvirtuada la observación con connotación administrativa.

OBSERVACIÓN No. 10

CONDICIÓN: Con relación a las instituciones educativas que se relacionan a continuación, no fue posible verificar el Estado de Tesorería a 31 de diciembre de 2020, toda vez que las mismas no remitieron copia de los extractos bancarios, a pesar de que fueron requeridos en dos ocasiones vía correo electrónico, por la líder de la auditoría, las cuales son:

- Institución Educativa Santa Teresa
- Institución Educativa Jairo Mosquera Moreno
- Institución Educativa Juan de Cabrera
- Institución Educativa Departamental – Tierra de Promisión
- Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla
- Institución Educativa Liceo Santa Librada


CRITERIO: Incumplimiento a la circular No. 018 del 14 de diciembre de 2020, emitida por esta territorial.

CAUSA: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFEECTO: No se permite adelantar correctamente el proceso de verificación de cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2020, las cuales deben ser confrontadas con los recursos de tesorería. Observación con connotación administrativa.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta remitida por la Institución Educativa Santa Teresa, Institución Educativa Jairo Mosquera Moreno, Institución Educativa Juan de Cabrera, Institución Educativa Departamental–Tierra de Promisión, Institución Educativa Rodrigo Lara

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Bonilla, Institución Educativa Liceo Santa Librada, se verifica que en las mismas fueron remitidos como anexos los extractos bancarios de las cuentas que fueron certificadas dentro de la cada uno de los Estados de Tesorería a 31 de diciembre de 2020, de las mismas; quedando de esta manera desvirtuada la observación con connotación administrativa.

Así las cosas, la Contraloría Municipal de Neiva en desarrollo del proceso auditor de Refrendación de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar vigencia 2020, concluye que las instituciones educativas del Municipio de Neiva, que remitieron los respectivos actos administrativos de constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia 2020, cuentan con los recursos correspondiente para el cumplimiento de sus obligaciones y el pago de las reservas presupuestales que fueron refrendadas por esta territorial.

Cordialmente,

Marcela Narváez F
ELIN MARCELA NARVAEZ FIRIGUA
 Contralora Municipal

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	Leidy Viviana Castro Molano	Profesional Especializada I		17/02/2021
Revisado por:	Cristian Eduardo Polania Garcia	Director Técnico de Fiscalización		17/02/2021
Aprobado por:				

La arriba firmante de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento; que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.